

180

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2016 - 00301
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA hoy REINTEGRA S.A.S. y F.N.G.
DEMANDADA : ROCIO PIZCO DÍAZ

Añadir a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de la parte interesada la nota devolutivo procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, donde da a conocer que no se toma nota del embargo comunicado porque el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra jurídicamente cerrado. Las matriculas 172-60841 y 172-59877 se encuentran en duplicidad, siendo correcta la matrícula 172-60835, en ésta última se constituyó reglamento de propiedad horizontal, no siendo propietaria la persona embargada. -fls. 178 y 179-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ